

ESTADO PARMZ N° 036
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 29 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	HCN-142	ZULMA RAMIREZ DE LONDOÑO	24/06/2016	188	<p>APROBAR el pago allegado por el titular minero, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$418.316), por concepto de visita de fiscalización, de conformidad con lo descrito en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 097 del 16 de octubre de 2013.</p> <p>APROBAR el pago allegado por el titular, por concepto de la multa impuesta mediante RESOLUCIÓN VSC 1017 del 03 de diciembre de 2013, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de junio de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anual correspondientes a 2013, 2014 y 2015, así como el Anual de 2012. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. 2. Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013, 2014, 2015 y primer (I) trimestre de 2016. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento

					<p>efectivo de su pago¹; asimismo, que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de julio de 2016.</p> <p>4. Allegar el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$497.562) • Al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$517.465) • Al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$547.512) <p>Lo anterior, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago², los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HCN-142, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

² Ibidem



					<p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>OMITIR en este acto administrativo, las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de junio de 2016, atinentes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de la Licencia Ambiental y de los requerimientos realizados en virtud de inspecciones de campo efectuados al área del título, toda vez que el titular minero ha manifestado su intención de renunciar al Contrato de Concesión que nos ocupa.</p> <p>ACOGER las recomendaciones y conclusiones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de junio de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos y aprobaciones atrás descritos.</p> <p>artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>OMITIR en este acto administrativo, las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de junio de 2016, atinentes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de la Licencia Ambiental y de los requerimientos realizados en virtud de inspecciones de campo efectuados al área del título, toda vez que el titular minero ha manifestado su intención de renunciar al Contrato de Concesión que nos ocupa.</p> <p>ACOGER las recomendaciones y conclusiones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 185 del 22 de junio de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos y aprobaciones atrás descritos.</p>

2	Contrato de Concesión	GL9-082	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID.	24/06/2016	190	<p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue <i>los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016; de acuerdo a lo expuesto</i> en las conclusiones del Concepto Técnico No. 184 del 16 de Junio de 2016. Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir Al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado a las obligaciones contractuales <i>de conformidad con el Concepto Técnico No 287 del 23 de octubre de 2015 y el AUTO PARMZ 732 del 19 de noviembre de 2015 notificado por ESTADO PARMZ 080 el 23 de noviembre de 2015 para que allegue los FBM anual de 2009, 2010, 2011, 2012, FBM semestral y anual de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que <i>presente el plano según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015; de acuerdo a lo expuesto</i> en las conclusiones del Concepto Técnico No. 184 del 16 de Junio de 2016. <i>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que <i>aporte el FBM anual 2015; de acuerdo a lo expuesto</i> en las conclusiones del Concepto Técnico No. 184 del 16 de Junio de 2016. <i>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que modifique la póliza Nro 55-43-101000692 expedida por Seguros del Estado S.A referente al objeto ya que en el amparo se establece el tercer año de construcción y montaje y la etapa en que se encuentra es el primer año de explotación, <i>de igual manera se requiere para que proceda el tomador a firmarla; de acuerdo a lo expuesto</i></p>
---	-----------------------	---------	--------------------------------	------------	-----	--

						<p>en las conclusiones del Concepto Técnico No. 184 del 16 de Junio de 2016. Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir. Al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado a las obligaciones contractuales <i>de conformidad con el Concepto Técnico No 287 del 23 de octubre de 2015 y el AUTO PARMZ 732 del 19 de noviembre de 2015 notificado por ESTADO PARMZ 080 el 23 de noviembre de 2015</i>; para que aporte el <i>PROGRAMA DE TRABAJOS y OBRAS (PTO)</i>, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir. Al titular bajo la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que aporte <i>el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental, de conformidad con el AUTO PARMZ 732 del 19 de noviembre de 2015, notificado por ESTADO PARMZ 080 el 23 de noviembre de 2015.</i></p> <p>Requerir. Al titular para que aclare a que obligación corresponde el pago por valor de 751.104, hecho mediante recibo 75281284 del 26 de octubre de 2015 del banco Davivienda pago por valor de \$ 400.000 hecho mediante recibo del banco BBVA con fecha del 26 de octubre 2010, que obra a folios 211 y 212 del cuaderno jurídico 1.</p> <p>INFORMAR. Al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Mineras del <i>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)</i> y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 184 del 16 de Junio de 2016, Conforme lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 abril de 2011 proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 29 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1, Grado 10 con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Manizales